

10 FEB 2025

VISTO

La Ordenanza 3441/19 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el Decreto 1792/21; el decreto E0129-2025 y;

CONSIDERANDO

Que resulta indispensable garantizar la participación vecinal en todas las propuestas urbanas que se lleven a cabo en el territorio del Municipio de Tres de Febrero, promoviendo así la transparencia y la construcción colectiva de políticas públicas;

Que el artículo 1.2.8 de la mencionada ordenanza establece que *"La revisión y las modificaciones que de ella se deriven deberán contemplar una metodología de consulta y validación con la comunidad, y de convocatoria pública, que deberá ser informada debidamente a los ediles del Honorable Concejo Deliberante."*

Que la escucha activa de las recomendaciones y observaciones de la comunidad fortalece la toma de decisiones y asegura que las intervenciones urbanísticas respondan a las necesidades reales de los habitantes;

Que el artículo 2 del Decreto E0129-2025 establece que *"La Jefatura de Gabinete, en el marco de la presente convocatoria, podrá dictar las resoluciones y actas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente"*

**EL JEFE DE GABINETE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Disponer que el procedimiento de la audiencia pública se realizará a través de una plataforma digital el día 18 de febrero del corriente año a las 11:00hs. El acceso a dicha plataforma será remitido al correo electrónico de todas las personas que se hayan inscripto previamente en el Registro habilitado por la Autoridad de Aplicación, conforme al Decreto E0129-2025.

ARTÍCULO 2º: Cada participante deberá informar en el formulario del Registro habilitado a tal efecto, si desea contar con una instancia de expresión oral de sus argumentos sobre los proyectos o si considera cumplida su participación con la mera redacción de su propuesta u opinión.

ARTÍCULO 3º: Dar lectura al inicio de la audiencia respectiva el listado de oradores, respetando el orden de inscripción para la exposición.

ARTÍCULO 4º: En las audiencias, las personas que se hayan inscripto como participantes tendrán derecho a una intervención oral con un tiempo máximo de tres (3)

minutos para exponer sus argumentos de manera concisa y expresar su opinión. Cumplido dicho plazo, el moderador tomará las medidas necesarias para continuar con la lista de oradores, ya sea informando al orador hablante la caducidad de su tiempo o bien apagando el micrófono.

ARTÍCULO 5°: Disponer que aquellas personas que incumplan con los tiempos, plazos, el orden de exposición establecidos, y las reglas generales de funcionamiento que el moderador considere pertinentes serán debidamente advertidas y de persistir en su incumplimiento podrán ser expulsadas de la sala virtual, a los fines de garantizar el correcto desarrollo de la audiencia.

ARTÍCULO 6°: Designar al Sr. Subsecretario de Atención al Vecino y a la Sra. Directora de Gestión Vecinal como moderadores en el funcionamiento de las audiencias pudiendo alternar dicha función con otros miembros de la Subsecretaría de Atención al Vecino, según lo requiera el desarrollo de la misma en virtud de la cantidad de expositores/oradores debidamente inscriptos.

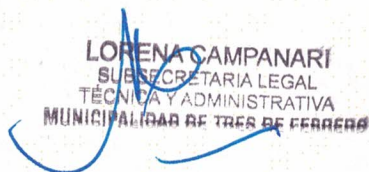
ARTÍCULO 7°: La audiencia será certificada en presencia de escribano público en el acta de apertura y luego deberá realizarse la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia Pública, sin apreciación alguna sobre su contenido, se elevará al Honorable Concejo Deliberante, para su análisis y consideración en el proceso parlamentario de los proyectos en cuestión.

ARTÍCULO 8°: Disposiciones Generales; establécese que para la aplicación de la presente resolución, que reglamenta el Decreto E0129-2025, la utilización de los términos convocatoria pública y audiencia pública resultan análogos.

ARTÍCULO 9°: Notifíquese. Regístrese. Publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero y en la Página Web del Municipio.


Lic. BAUTISTA PINO
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

RESOLUCIÓN Nº: 01/25


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO